



Resolución Jefatural

Limá, 02 de MAYO del 2007

Visto Informe Técnico Nº 018-ALM/OL-INEN-2006 del 22 de Agosto de 2006, Acta Nº 03-2007-CGP-INEN del 23 de Enero de 2007, Carta GG/FPC-Nº 129-06 del 11 de Agosto de 2006; donde la FUNDACION PERUANA DEL CANCER hace entrega en calidad de donación al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, con RUC Nº 20514964778, de los bienes constituidos por Material Médico, detallado en el referido Informe Técnico.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente vistos aparece que la FUNDACION PERUANA DEL CANCER, otorga en donación al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Material Médico, valorizado en S/. 1,724.50 (SON: MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 50/100 NUEVOS SOLES), para el Departamento de Pediatría.

Que, conforme al Decreto Supremo Nº 154-2001-EF del 18 de Julio de 2006, se aprueba el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, serán incorporados al Patrimonio del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Conforme al Oficio Nº 198-2006-CGP/MINSA-P, del 24 de Abril de 2006, del Comité de Gestión Patrimonial del Ministerio de Salud, indica que las donaciones de Bienes de consumo, provenientes de la actividad privada, tales como: Medicamentos, Material Médico, Galones de Pintura, Banderolas, entre otros; no se encuentran dentro del Catálogo de Bienes Nacionales y no resulta necesario informar a la Superintendencia de Bienes Nacionales respecto de estas donaciones.

Con la opinión favorable de la Jefatura de la Unidad del Almacén de la Oficina de Logística y de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar en vía de regularización la donación realizada por la FUNDACION PERUANA DEL CANCER, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, consistente en Material Médico, el cual asciende a la suma de S/. 1,724.50 (SON: MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 50/100 NUEVOS SOLES),

ARTICULO SEGUNDO.- Agradecer la donación realizada por la FUNDACION PERUANA DEL CANCER, por su valiosa contribución en favor de las acciones de Salud con el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

ARTICULO TERCERO.- Poner en conocimiento de la Oficina de Logística de la presente Resolución para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- Transcribese la presente Resolución a la Contraloría General de la República, Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, respectivamente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Dr. Carlos E. Vigil Rojas
Director General

